



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	INCIDENTE DE DESACATO.
Accionante	ADRÍAN FUENTES RODRIGUEZ
Accionado	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR
Radicado	20001-40-03-001-2023-00379-00
Decisión	Se abstiene de continuar con el trámite

I. ASUNTO

Incidente de desacato iniciado por ADRÍAN FUENTES RODRIGUEZ en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR pretendiendo el cumplimiento del fallo de tutela del 13 de julio de 2023 que concedió el amparo de los derechos fundamentales invocados por el actor.

II. CONSIDERACIONES

En providencia del pasado 26 de julio este despacho requirió previamente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, el cual fue atendido oportunamente y de la respuesta suministrada se ordenó mediante auto de fecha 31 de julio de 2023, dar traslado a la parte accionante a fin de que se pronunciara al respecto.

Por secretaría se dio cumplimiento como a continuación se detalle:

NOTIFICACIÓN AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE RESPUESTA - INCIDENTE DE DESACATO RAD: 2023-00379

Juzgado 01 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/08/2023 5:33 PM

Para: serviciosytramitelawyer@gmail.com <serviciosytramitelawyer@gmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

2023-00379 ORDENA CORRER TRASLADO DE RESPUESTA A INCIDENTANTE.pdf; 006. RESPUESTA TRANSITO (1).pdf;

Oficio No. 1617

Señor:

ADRIAN FUENTES RODRIGUEZ

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO.

Accionante: ADRIAN FUENTES RODRIGUEZ

Accionado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR

Radicado: 20001-40-03-001-2023-00379-00

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificarle auto del asunto, el cual se adjunta en archivo pdf para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MARÍA JOSÉ VALLE ROMERO

Secretaria

Por lo anterior, habiéndose cumplido el término otorgado por el Despacho se procedió a verificar que fue enviada correctamente la comunicación al incidentante y hasta la fecha no se recibió pronunciamiento alguno:

Retransmitido: NOTIFICACIÓN AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE RESPUESTA - INCIDENTE DE DESACATO RAD: 2023-00379

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 1/08/2023 5:33 PM

Para: serviciosytramitelawyer@gmail.com <serviciosytramitelawyer@gmail.com>

1 archivos adjuntos (54 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE RESPUESTA - INCIDENTE DE DESACATO RAD: 2023-00379;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:serviciosytramitelawyer@gmail.com (serviciosytramitelawyer@gmail.com).

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE RESPUESTA - INCIDENTE DE DESACATO RAD: 2023-00379

Dicha dirección de correo electrónico fue indicada por el actor en el acápite de notificaciones del escrito incidental:

NOTIFICACIONES

ACCIONADO:

VALLEDUPAR-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR

alcaldia@valledupar-cesar.gov.cojuridica@valledupar-cesar.gov.cocontactenos@valledupar-cesar.gov.cocorrespondenciaintransito@valledupar.gov.cotransito@valledupar-cesar.gov.co**ACCIONANTE:**

ADRIAN FUENTES RODRIGUEZ

serviciosytramitelawyer@gmail.com

La jurisprudencia ha pregonado que "En cuanto al ámbito de acción el juez que conoce del incidente de desacato, este debe partir de lo decidido en la sentencia, y en especial, de la parte resolutive del fallo cuyo incumplimiento se alega, a fin de determinar de manera prioritaria los siguientes elementos: (i) A quien estaba dirigida la orden; (ii) cuál fue el término otorgado para ejecutarla; (iii) y cuál es el alcance de la misma"¹.

En el presente asunto, se tiene que mediante fallo de tutela de fecha 13 de

¹ Sentencia T-527 de 2012

julio de 2023, esta dependencia judicial concedió la tutela de los derechos invocados en favor de ADRIÁN FUENTES RODRIGUEZ en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, en consecuencia:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición invocado por el señor ADRIÁN FUENTES RODRÍGUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, ofrezca respuesta congruente y de fondo a la petición radicada el 05 de junio de 2023.

Visto el informe suscrito por la parte accionada dentro del presente incidente de desacato, corresponde entonces al Despacho, abstenerse de continuar con el trámite y dar por terminado este asunto, teniendo en cuenta que de acuerdo lo que se perseguía con su incoación, se cumplió, tal como lo acredita la accionada en respuesta visible en el archivo 006 del expediente digital, además de no haberse recibido objeción por parte del incidentante que desvirtuara lo manifestado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTÉNGASE el despacho de continuar con el trámite del presente incidente seguido por ADRIÁN FUENTES RODRIGUEZ en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, decretese su terminación, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

J01/AFSV/AVS

Firmado Por:

Andres Felipe Sanchez Vega

Juez

Juzgado Municipal

Civil 01

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c928fdc148f6b35b6ffc120af49b9e4b0d1d8a9a6a499bd299492a055e2bc58b**

Documento generado en 10/08/2023 05:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, Diez (10) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	INCIDENTE DE DESACATO.
Accionante	YAIR CONTRERAS FLOREZ
Accionado	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR
Radicado	20001-40-03-001-2023-00403-00
Decisión	Ordena traslado a incidentante

ASUNTO

En providencia del 04 de agosto de 2023 esta agencia judicial resolvió requerir a las personas responsables del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 25 de julio de 2023.

DIANA MARGARITA DAZA GONZALEZ actuando en calidad de Secretaria de Tránsito y Transporte de Valledupar, dio respuesta al requerimiento realizado, la cual se encuentra visible en el archivo 006 del expediente digital de este incidente, en consecuencia, por secretaría córrasele traslado al señor YAIR CONTRERAS FLOREZ, de la respuesta allegada por la entidad accionada, por el término de dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto y manifieste si se encuentran colmadas las peticiones que dieron origen al trámite incidental.

De igual manera, compártase a las partes el link del expediente digital, de tal manera que puedan tener acceso a todos los archivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

J01/AFSV/AVS

Firmado Por:
Andres Felipe Sanchez Vega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 01
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe64535cc0dab90e74bd1e9d7f69642a7b6e79f004179e96126000f194b918e**

Documento generado en 10/08/2023 05:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Diez (10) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia INCIDENTE DE DESACATO.
Accionante SANDRA MARIA CASTRO CASTRO
Accionado ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-SECRETARÍA DE
 TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR
Radicado 20001-40-03-001-2023-00404-00
Decisión Ordena traslado a incidentante

ASUNTO

En providencia del 04 de agosto de 2023 esta agencia judicial resolvió requerir a las personas responsables del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 25 de julio de 2023.

DIANA MARGARITA DAZA GONZALEZ actuando en calidad de Secretaria de Tránsito y Transporte de Valledupar, dio respuesta al requerimiento realizado, la cual se encuentra visible en el archivo 006 del expediente digital de este incidente, en consecuencia, por secretaría córrasele traslado al señor SANDRA MARIA CASTRO CASTRO, de la respuesta allegada por la entidad accionada, por el término de dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto y manifieste si se encuentran colmadas las peticiones que dieron origen al trámite incidental.

De igual manera, compártase a las partes el link del expediente digital, de tal manera que puedan tener acceso a todos los archivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

J01/AFSV/AVS

Firmado Por:
Andres Felipe Sanchez Vega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 01
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67c4d34a6804ee063f4478b186bd909d5b83814792e9ecffe9553c8808298e9**

Documento generado en 10/08/2023 05:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>